

Orax de... Señor

Por el cons.^o Conde de Brantido n. 16. del pasado de S. M. remitix ala
Conde de la Tralla y Camara un Memorial de la Villa de...
D. Pedro de Lamiategui obispo de Sivoda Liza para q. sobre su contenido consulte
Resp. de S. M. que se le ofrezca

Como paresce, y
assi lo he mandado.

Jho

Refiere en el que para el riego de sus Cam-
pos, y otros Lugares Circumbeanos tiene
una Azegua, para cuyo gobierno, y dis-
tribucion de las aguas, la dha Villa de
Alzira y Algemesi, nombran alternativa-
mente los oficiales dos años Alzira, y
uno Algemesi, y que en el gobierno an-
tiguo se hazian estas Elecciones por su-
cesivamente las Personas destinadas por los
Comunes, y que despues de la nueva plan-
ta, segun Leyes de Castilla se hazen por
sus Ayuntamiento. En cuya consecuencia
haviendo tocado el turno de Decano por
este año adha Villa de Alzira nom-
bro a D. Jaime Bergara, q. tiene bien acre-
ditada su fidelidad: Que despues D.
Antonio del Valle ha nombrado otra
Persona a quien manda continue en
el encargo, no obstante, que la Eleccion
de estos oficiales toca al Ayuntamiento como
subalternos suyos, segun se practica en la
Ciu. de Valencia, y demas Villas, y Lugares
del Reyno, sin que los Comandantes se

entrometan, ni intervengan en estas Elecciones,
pues aun en caso de agravia toca el recurso al
Chanc. Por cuyo motivo publica, se sirva V.M.
mandar que el Decano Volero nombrado por dha
Villa de Alhiza sinta su Encargo, y que los Co-
mandantes, no se entrometan en las Elecciones,
que hacen dichas Villas de los oficiales de la
Asegua.

Para el mejor gobierno, y distribucion de las
aguas de esta asegua por concordias entre
las Villas de Alhiza, Algemesi, y otras, y or-
denanzas hechas con facultad de V.M. hay tres
oficios los mas preterminentes, que son Segue-
ro de Alhiza, Decano, y Decano, los quales se alter-
nan entre las Villas de Alhiza, y Algemesi,
y sus Elecciones, y nombram.^{to} se hacen por
ellas, sin que jamas se haya hecho por
V.M. nombram.^{to} alguno. Y considerando se
grande incombeniente en interrumpir esta
alternativa, y costumbre de hacer las Elec-
ciones en los sujetos mas apropiados, Entiendo
de la Camara, que V.M. venia en
que no se innove en esto, y consolar a las

Villa de Mira, concediendola que continúe
en el Exercicio de dicho Oficio de Ocho Aze-
quia Sayme Bergara, a quien tiene nom-
brado, y ha contado, por informe del De-
cano de la Chancaría de Valencia, ha sido y
fue, y sea Vassallo de S. M. Cuya Circuns-
tancia siendo digna de todo Examen parece
ala Camara, se prevenga por esta Via a dhas
Villas, que en adelante no pasen a poner en
posesion a ninguna de las Personas, que el-
quieron para este, y los demas Empleos de
Ocho Azequia, sin que primero preceda aprova-
cion de la Camara, la qual se informara
de la fidelidad de los Electores. Entendiéndose
assi mismo, que por la parte que S. M. fuere
servido, puede S. M. dignarse de Mandar
aducir a D. Antonio del Valle, que no se
entrometa cosa, ni en adelante en querer nom-
brar Personas para estos officios, sino que
lo deje a estas Villas, a quien pertenece.
S. M. mandara lo que fuere servido etc.
a 13. de Agosto de 1710